

ACUERDO DE CONCEJO

N° 048-2025

Tacna, 24 JUL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13, de fecha 24 de julio del 2025, sobre la "FORMALIZACION DE ACEPTACION DE RENUNCIA DE SECRETARIA TECNICA DE CONCEJO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MPT" y "PROPUESTA DE LA TERNA DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de la Ley N° 31433, prevé que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y quien es designado mediante resolución del titular de la entidad. En caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o de quien haga sus veces.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se modificó el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales, sobre designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, indica: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional".

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales en el literal 35, indica: "Designar a propuesta del Alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad

ACUERDO DE CONCEJO

N° 048-2025.....

institucional", y el literal 37) del artículo 20° de la misma norma glosada sobre atribuciones del Alcalde: Son atribuciones del alcalde: "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

Que, mediante Informe N° 167-2025-ST-PAD-OGGRH/MPT del 14 de marzo del 2025, doña FABIOLA ANDREA CONDORI CASTRO, comunica a la Oficina General de Recursos Humanos la necesidad de designación de Secretario Técnico del PAD, conforme los alcances de la Ley N° 31433 al haber sido designada como Secretaria Técnica del PAD por Acuerdo de Concejo Nro.010-2024-MPT de fecha 16 de febrero del 2024 y que por motivos personales no seguira laborando bajo el Regimen Laboral del Dec. Leg. 105; y que solo mantendria vinculo laboral hasta el 31 de marzo del 2025; por lo que corresponderia, a traves del propio Concejo Municipal, aceptar la renuncia formulada en vías de regularizacion.

Que, mediante Informe Nro. 517-2025-OGGRH-GM/MPT de fecha 11 de julio del 2025, la Jefatura de la Oficina General de Gestion de Recursos Humanos en estricta aplicacion del art.94 del Reglamento General de la Ley Nro. 30057, ley del Servicio Civil, aprobado mediante D.S. 040-2014-PCM, referido a la Secretaria Tecnica; informa que mediante Convocatoria Nro. 0098-2025 ha formulado la ultima convocatoria publica CAS conducente a la conformacion de una terna de especialistas en el PAD, conforme dispone las normas del SERVIR, obteniendo de ellos personal calificado para la siguiente propuesta a ser considerados por el titular del pliego conducentes a la aceptacion del pleno del Concejo Municipal por el periodo que permite la Ley, esto es dos años:

Abog. ARMANDO ELIAS POMA ALE Especialista 2

Abog. MARCO ANTONIO VILLA SAAVEDRA Especialista 1

Abog. VILMA LIMACHI GOMEZ Especialista 1

Que, mediante Informe Nro. 651-2025-OGAJ-MPT de fecha 15 de julio del 2025, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda impulsar la propuesta de la terna por intermedio del Señor Alcalde adjuntando el Curricular Vitae de cada candidato para efecto de valoración en la votación que deba adoptar el Concejo y dar cumplimiento ante las modificaciones de los arts. 9 y 20, establecidas por la Ley Nro.31433 que modifica la Ley Organica de Municipalidades Ley Nro. 27972. Asi también ha de proponer a Concejo Municipal la aceptacion de la renuncia de la Secretaria Técnica del PAD presentada el 14 de marzo del 2025, por la Abog. FABIOLA ANDREA CONDORI CASTRO, quien tendría vinculo laboral hasta el 31 de marzo del 2025.

En ese contexto, conforme a lo expresado Ut Supra, la competencia de proponer la terna para Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recae en el Alcalde, conforme al inciso 37) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° se la Ley N° 31433, y corresponde al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Tacna, por lo que la terna propuesta es la siguiente:

Abog. ARMANDO ELIAS POMA ALE Especialista 2

Abog. MARCO ANTONIO VILLA SAAVEDRA Especialista 1

Abog. VILMA LIMACHI GOMEZ Especialista 1

De esta manera se presenta la terna de candidatos al Concejo Municipal para la elección de la Secretaria Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Tacna, que cuentan con el perfil del Secretaria Técnica del PAD; los tres candidatos son servidores civiles-régimen CAS; se adjunta currículos vitae y las bases de los procesos CAS, el cual contiene las funciones y cargo, asimismo se adjuntan constancias respectivas que no cuentan con impedimento para el desempeño de la función pública, en el desarrollo de la presente sesión de concejo, luego de las intervenciones de los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Tacna, al Abog. ARMANDO ELIAS POMA ALE, en adición a sus funciones que se desempeña como Especialista

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 048-2025

2 en la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinaria de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se acepta la renuncia de la Abog. FABIOLA ANDREA CONDORI CASTRO al cargo de Secretaria Técnica del PAD y con el voto en MAYORIA designan Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:



ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA ABOGADA FABIOLA ANDREA CONDORI CASTRO, AL CARGO DE SECRETARIA TECNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) AL QUE FUERA DESIGNADA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO NRO. 010-2024.



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR A PARTIR DE LA FECHA, AL ABOGADO ARMANDO ELIAS POMA ALE , POR EL PLAZO DE DOS (02) AÑOS, 2025-2027, COMO SECRETARIO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, EN ADICION A SUS FUNCIONES COMO ESPECIALISTA 2 QUE VIENE DESEMPEÑANDO EN SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS; POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.



ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO TODO DISPOSITIVO LEGAL QUE CONTRADIGA O QUE SE OPONGA AL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA LA NOTIFICACIÓN A LOS INTEGRANTES, Y LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
DGGRH
Integrantes
PMGB/OGACyGD